



TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS VÍAS LOCALES DEL PASAJE LOS FARDOS DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" CUI N° 2705821.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La Municipalidad Provincial de Ica tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes locales de desarrollo.

3. ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Ica, dentro de sus funciones de organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la localidad tiene la responsabilidad de gestionar y viabilizar la ejecución de proyectos y/o obras de interés prioritario de la provincia.

Además, dentro de sus indicadores de brechas por tipología a identificado el porcentaje de la población urbana sin acceso a servicios de transitabilidad adecuada, en ese sentido, es necesario la intervención con un proyecto de inversión pública en el área geográfica materia de intervención, ya que se contribuirá con el cierre de brecha identificado.

4. DATOS GENERALES

NOMBRE TENTATIVO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS VÍAS LOCALES DEL PASAJE LOS FARDOS DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" CUI N° 2705821.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO

La ubicación geográfica del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS VÍAS LOCALES DEL PASAJE LOS FARDOS DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" CUI N° 2705821, es el siguiente:

- Departamento : Ica
- Provincia : Ica





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Distrito : Ica
- Zona de Ubicación : Urbano
- Altitud : 406 m.s.n.m.
- Topografía : En su mayoría plano
- Clima : Templado, temperaturas máximas de 32°C y mínimas de 14°C

CIUDAD DE ICA

Latitud -14 065866, Longitud -75 737601



Intersección de la Panamericana Sur con Pasaje Los Fardos.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Contratar a una Persona Natural o Jurídica que preste servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS VÍAS LOCALES DEL PASAJE LOS FARDOS DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"** CUI N° 2705821.

El estudio deberá considerar la recolección de información, los trabajos de campo y los trabajos de gabinete.

Objetivo Específico:

- Determinar el marco técnico, teórico y normativo que regirá el desarrollo de la elaboración del expediente detallado, así como los lineamientos generales a ser desarrollados, los plazos, procedimientos, limitaciones, exigencias y requisitos mínimos para la prestación del servicio.
- Tomar conocimiento puntual de las características y condiciones físicas, económicas, técnicas, normativas, funcionales, topográficas, climatológicas, geológicas, entre otras, acerca del terreno a intervenir y que tengan implicancias en el proyecto a desarrollar.





- Definir las características técnicas de diseño y estructuración de los proyectos requeridos en base al anteproyecto arquitectónico.
- Definir las especificaciones técnicas de construcción de proyecto de inversión.
- Establecer el costo de la ejecución de obra proyectada cumpliendo con las metas físicas establecidas en el estudio de pre-inversión aprobado, según lo establece la normativa vigente, así como determinar el cronograma de ejecución para la construcción de la obra en días calendario.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1. ACTIVIDADES

Elaborar el Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS VÍAS LOCALES DEL PASAJE LOS FARDOS DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"** CUI N° 2705821, para ello será necesario revisar, analizar y evaluar las diferentes opciones de dispositivos de control de tránsito, así como de la ubicación, tamaño y tecnología de los componentes que conforman el proyecto, beneficiando, de acuerdo a la disponibilidad de la infraestructura, ubicación geográfica y topografía de la zona a todos los sectores que conforman el área de intervención del proyecto.

Las metas y dimensiones de los distintos componentes del proyecto serán determinadas por el consultor; en base a criterios técnicos económicos ambientales y sociales, experiencia del consultor, información disponible e investigación por realizar. Planteando la mejor alternativa para la infraestructura para la atención adecuada y eficiente de la población en lo que respecta a los servicios de intercambio económico, cultural y social.

Los presentes Términos de Referencia se refieren a los alcances y metodología de trabajo del estudio a realizar bajo un solo contrato.

a) OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR

El consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la formulación del Proyecto de Inversión. En este sentido, deberá garantizar la calidad del estudio y responder por el trabajo realizado.

Cuando el evaluador y/o evaluadores de la Municipalidad Provincial de Ica, convoquen a reuniones de coordinación, será obligatoria la presencia del Consultor y su equipo técnico (de ser el caso) de apoyo, de ser necesario, siendo razón de aplicación de multas o penalidades la inasistencia de estos.

Todos los documentos que se elaboren deberán ser de fácil comprensión y lo suficientemente claros y precisos, de modo que se eviten errores de interpretación, especialmente durante el proceso constructivo.

Mantener una comunicación continua y coordinada entre el consultor y el área usuaria (Unidad Formuladora de la SGT MUSV), así como también, con el área Productora de la Municipalidad Provincial de Ica, que permita cumplir con el desarrollo de la inversión.





b) ALCANCES DEL ESTUDIO DE INVERSIÓN

Comprenden la elaboración del expediente técnico de obra de acuerdo a las siguientes normas:

- Reglamento Nacional de Edificaciones
- Normas Técnicas Peruanas
- Normas INACAL
- Normas especializadas
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado y sus modificaciones.
- Pautas metodológicas para la incorporación de gestión de riesgos en un contexto de cambio climático en los proyectos de inversión pública.
- Ley N° 27446 del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento (Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM) y sus modificatorias (Decreto Legislativo N° 1078).
- Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- RVM N° 037-2013-VMPCIC-MC que aprueba la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC, normas y procedimientos para la emisión de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) en el marco de los Decretos Supremos N° 054 y 060-2013-PCM.
- Normas Técnica ITINTEC, ASTM, ACI
- Reglamento del Régimen de Formulas Polinómicas (D.S. N° 011-79-VC). Aplicable en la elaboración de las formulas polinómicas de reajuste de precios.
- Directiva Vigente de Procedimientos para la Formulación de los Proyectos de Inversión, a Ejecutarse Bajo la Modalidad Directa y/o Encargo por el Gobierno Regional de Ica.
- Resolución de Secretaria General N° 239-2018-MINEDU (criterios generales)
- Resolución Ministerial N° 104-2019-MINEDU (inicial)
- Resolución Jefatural N° 058-2020-CENEPRED/J (lineamientos para la elaboración del Informe de Evaluación del riesgo de Desastres en Proyectos de Infraestructura Educativa)
- Otra normativa que el consultor requiera para la elaboración del expediente técnico.



c) DE LA PRESENTACIÓN

En la presentación final del estudio debe ser presentado dos (02) ejemplares en original en versiones impresas y con sus respectivos CD-ROM, los que deben contener: textos del sector en el marco del sistema de programación



multianual de inversiones, procesados en los programas informáticos que correspondan, de acuerdo al proyecto y formato correspondiente.

El formato digital debe contener (una carpeta con los archivos nativos, una carpeta con los archivos firmados digitalmente en todas las hojas o los documentos firmados y escaneados de todo el estudio) con el fin de disminuir el volumen de archivo físico.

Herramientas de apoyo en la etapa de digitalización: <https://www4.lunapic.com/para> digitalizar una firma, <https://smallpdf.com/es/comprimir-pdf> para comprimir un archivo PDF.

d) DE LA INGENIERÍA A EMPLEAR

La ingeniería que se empleara en la inversión pública es de tipo básica, es decir en este nivel se determinan con mayor precisión los requerimientos de recursos para para las fases de ejecución (infraestructura, equipamiento, instalaciones, obras de arte, entre otros) y funcionamiento (insumos, materiales, personal, entre otros) del proyecto, se definen con mayor profundidad los aspectos técnicos como tamaño, localización, así como el anteproyecto y tecnología para la alternativa seleccionada. Lo anterior, puede requerir el desarrollo de estudios de base, como estudios topográficos, estudios geotécnicos, etc. La ingeniería básica debe ser una sólida base para la ingeniería de detalle.

e) DEL CONTENIDO

El contenido básico será el siguiente:

- a) Resumen Ejecutivo
- b) Memoria Descriptiva
 - Nombre del proyecto, Ubicación, antecedentes, objetivos generales y específicos, componentes de estudios.
- c) Ingeniería de Proyecto
 - Estudio de Mecánica de Suelos
 - Estudio de Tránsito
 - Estudio Topográfico
 - Memoria de Diseño Geométrico respecto al ámbito de influencia directa
- d) Especificaciones Técnicas
- e) Planillas de Metrados
- f) Costo y Presupuesto
 - Memoria de Costos y Presupuestos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



- Resumen de Presupuesto
- Presupuesto Total
- Consolidado de presupuesto por partidas
- Lista de Insumos por especialidad
- Formula Polinómica
- Análisis de Costos Unitarios
- Desagregado de Gastos Generales
- Desagregado de Gastos de Supervisor
- g) Cronogramas
 - Cronograma de ejecución de obra
 - Cronograma Gantt – Ruta Critica
- h) Cotizaciones de mayor incidencia 3 cotizaciones
- i) Panel Fotográfico
- j) Estudios Complementarios
 - Plan de Mitigación Ambiental
 - Plan de Gestión de Riesgo
 - Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo
- k) Planos del Proyecto
 - Plano de Ubicación y Localización
 - Plano de Diseño Geométrico
 - Plano eléctrico de Semaforización
 - Plano de Perfiles Longitudinales y Secciones (antes y después)
 - Plano de Señalización Horizontal y Vertical
 - Plano de Detalles Constructivos
 - Otros planos que sean requeridos por el área usuaria
- l) Reporte de Modelación del Sistema de Semaforización
 - El modelado deberá de ser realizado en el Software Synchro Traffc o Visim, para lo cual deberá de presentar los escenarios con proyecto y sin proyecto, teniendo en consideración la población futura, además de los niveles de servicio.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



m) Panel Fotográfico

El consultor entregara tres ejemplares del entregable único (expediente técnico definitiva) a la Municipalidad Provincial de Ica dentro del plazo de treinta (30) días calendarios computado desde el día siguiente de haber firmado el contrato.

El Expediente Técnico definitivo deberá estar suscrito por los profesionales que intervienen en su elaboración según su especialidad.

En consultor, además, entregara un (01) CD conteniendo la información en forma digital editable, es decir, los textos, gráficos, cuadros, presupuestos, cronogramas y planos, en programas Excel, Word, dprj., Syn, AutoCAD, Backup S10 o Delfin Express, Synchro, etc.

La entidad una vez recibida el Expediente Técnico procederá a realizar la revisión, evaluación y, de ser el caso, la aprobación y notificará al consultor de este hecho, mediante documento o vía correo electrónico, dentro del plazo de diez (10) días calendarios, en caso contrario se dará por aprobado lo presentado por el consultor.

De existir observaciones el consultor procederá a subsanarlas dentro del plazo de cinco (05) días calendarios contados a partir del día siguiente de recibido el informe de observaciones por parte de la Entidad mediante documento o correo electrónico.

Para el caso de subsanación de observaciones, la entidad no devolverá al consultor los ejemplares del juego original de la revisión desaprobada. El consultor deberá presentar una nueva versión absolviendo las observaciones formuladas, siguiendo el mismo procedimiento estipulado para su presentación del Expediente Técnico.

La entidad, una vez recibido el Expediente Técnico con las observaciones subsanadas procederá a su revisión y evaluación.

El Expediente Técnico aprobado, con la visación del revisor y los funcionarios competentes será entregado al consultor quien remitirá a la Entidad, en el plazo de 48 horas, el original y dos (02) copias para su aprobación mediante acto resolutivo.

NOTA: Otros anexos que la entidad (SGTMUSV) considere pertinente en función del planteamiento propuesto por el consultor.

6.2. RECURSO A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

El consultor deberá brindar todos los materiales, equipos u otro servicio que será necesarios para el: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS VÍAS LOCALES DEL PASAJE LOS FARDOS DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" CUI N° 2705821, los mismos que se encuentran señalados en el expediente del servicio materia de la presentación contratación.

6.3. RESULTADOS ESPERADOS (PRODUCTO O ENTREGABLE)

Los informes que deberá presentar el Consultor son obligatorios y están determinados en los presentes Términos de Referencia, así como los contenidos y plazos detallándose a continuación:





ENTREGABLE ÚNICO: INFORME Y PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Sera presentado dentro de los treinta (30) días calendarios de iniciado el plazo contractual, el mismo que previamente debe haber sido revisado por la UF como parte del proceso de la evaluación concurrente planteada para la realización de este estudio de la Elaboración del Documento Técnico Definitivo.

COMPROMISOS:

El consultor presentara el entregable a la Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial, dentro de los 30 días calendario de iniciado el plazo contractual. La revisión correspondiente por parte del funcionario responsable, deberá emitir su opinión dentro de los 5 días hábiles.

El Consultor deberá presentar la documentación de los compromisos adquiridos por los involucrados en el proyecto para dar sustento a la sostenibilidad del mismo.

Los informes parciales deberán presentarse impresos en papel bond A-4 de 75 gr., y un CD-ROM que contenga el informe respectivo, con todos los textos, cálculos, planos y datos desarrollados en el estudio debidamente foliados, sellados y firmados por los profesionales responsables, cada ejemplar se presentara en archivadores tipo palanca triple o anillos, y procesados en Word, Excel, AutoCAD, S10 o Delfin Express, etc., para Windows 10 o superior. De cada informe se presentará tres (03) ejemplares originales en archivadores tipo palanca.

El informe final, deberá presentarse de la siguiente manera:

- ✓ Tres (03) ejemplares originales, impresos en papel bond A-4 de 75 gr., debidamente foliados, sellados y firmados por los profesionales responsables, cada ejemplar se presentará en archivadores tipo palanca triple o anillos.
- ✓ Un (01) CD que contenga el informe final, así mismo los textos y cálculos del estudio, procesados en los programas Word, Excel, AutoCAD, S10 o Delfin Express, etc.
- ✓ Un (01) CD escaneado el Estudio de la Elaboración del Expediente Técnico y Documento Técnico Definitivo del Proyecto final debidamente foliado, sellado y firmado.

7. REQUERIMIENTOS DEL CONSULTOR

REQUISITOS DEL CONSULTOR

- El proveedor puede ser persona natural o jurídica
- El proveedor no debe tener impedimento de contratar con el estado
- Contar con RUC (activo) y comprobantes de pago autorizado por la SUNAT
- El proveedor debe acreditar estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores consultoría de obras
- El proveedor podrá participar en forma individual o en consorcio. En cuanto a la participación de postores en consorcio, este se registrará a lo establecido a la Ley de contrataciones del estado y su reglamento, así como por las disposiciones que sobre dicho aspecto haya emitido el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).





EXPERIENCIA DEL POSTOR

La experiencia del postor será acreditada con un monto de facturación equivalente a **S/ 40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 soles)**, en la prestación de servicios de consultoría de elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación o liquidación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asume que los comprobantes acreditan contrataciones independientes

RECURSOS HUMANOS REQUERIDOS

ítem	Personal profesional requerido	Cantidad
1	Profesional jefe de Proyecto	1.0
1	Profesional Especialista en Costos, presupuestos y programación de obras	1.0

REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERSONAL CLAVE

cargo	profesión	Experiencia
Jefe de proyecto	Ingeniero civil y/o ingeniero de transporte titulado y colegiado	Haber participado en la elaboración de al menos un (01) expediente técnico y/o estudios de pre inversión y/o estudios definitivos de proyectos de infraestructura vial semaforización como jefe de proyecto y/o consultor
Especialista en Costos, presupuestos y programación de obras	Ingeniero civil titulado y colegiado	Haber participado en la elaboración de al menos (02) expedientes técnicos de proyectos en general como especialista en costos, presupuestos y programación de obra





La experiencia del personal clave se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considera una vez el periodo traslapado.

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

-**Lugar:** el servicio se realizará en la intersección de la Panamericana Sur con Calle Los Ángeles y Jr. Los Fardos, ubicado de la Ciudad de Ica – Región Ica.

-**Plazo:** el plazo de ejecución para el servicio será de treinta (30) días calendarios, contabilizados desde la suscripción del acta del inicio de servicio de consultoría por parte de la Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial (área usuaria) y el consultor.

9. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial en el plazo máximo de siete (07) días calendario de producida la recepción del servicio de consultoría mediante acta de recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyos casos la conformidad se emite en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

De existir observaciones, la Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial las comunica al consultor, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo de seis (06) días calendario. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Cuando la Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al consultor a efectos de la aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, el consultor no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial puede otorgar al consultor periodos adicionales u optar por resolver el contrato.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



En caso la Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

La recepción conforme de la Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a los dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 145 de su Reglamento.

10. FORMA DE PAGO

La Municipalidad Provincial de Ica se obliga a pagar la contraprestación a el consultor en soles, en PAGO ÚNICO (una armada), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Poner el desagregado

ESTRUCTURA PARA CONSULTORIA DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	TIEMPO (MES)	PRECIO UNIT.	PARCIAL SI.	SUB TOTAL
1.00	PERSONAL PROFESIONAL						
	Jefe de Proyecto	mes	1	1			
	Especialista en Costos, presupuestos y programación de obras	mes	1	1			
2.00	PERSONAL TECNICO						
	Cadista	mes	1	1			
3.00	ESTUDIOS BASICOS						
	Levantamiento Topográfico	gib	1	1			
	Estudio de Mecánica de Suelos	gib	1	1			
	Estudio de Trafico	gib	1	1			
COSTO DIRECTO (1+2+3)							
4.00	GASTOS GENERALES (CD)						
	Alquiler de Oficina	mes	1	1			
	Copias, impresiones, CD, Etc.	gib	1	1			
	Movilidad	gib	1	1			
	Útiles de Oficina	gib	1	1			
5.00	UTILIDAD (5% CD)						
SUB TOTAL (CD+4+5)							
6.00	IMPUESTO GENERAL A LA VENTA IGV (18%)						
VALOR ESTIMADO PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO							





La Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial deberá remitir la siguiente información:

Informe de funcionario responsable del ÁREA USUARIA emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, indicando si corresponde la aplicación de penalidad solo en los casos que corresponda.

La Municipalidad Provincial de Ica debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

11. PENALIDADES

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Municipalidad Provincial de Ica le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Municipalidad Provincial de Ica no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



Otras penalidades

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1	Por no contar con el SCTR vigente de todos los trabajadores que vienen ejecutando el servicio.	0.1 UIT por día y por cada trabajador.	Según informe del Supervisor del servicio
2	Por no contar con los implementos de seguridad descrito en el expediente del servicio	0.1 UIT por día y por cada trabajador.	Según informe del Supervisor del servicio

La suma de la aplicación de estos dos tipos de penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, la Municipalidad Provincial de Ica puede resolver el contrato por incumplimiento. En este caso, la



entidad contratante notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda, sin la necesidad de apercibirlo previamente.

12. CONFIDENCIALIDAD

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio (en los casos que corresponda), pasará a propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica.

El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, La Municipalidad Provincial de Ica está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la Municipalidad Provincial de Ica.

Se tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitaciones, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Municipalidad Provincial de Ica, el contratista tomará todas las medidas necesarias y en general asistirá para obtener esos derechos.

14. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, la Entidad podrá determinar medidas de control (visitas de supervisión, inspección entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del servicio. Las medidas de control tienen por finalidad verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato y expediente del servicio.

Áreas que coordinaran con el Profesional, responsable Técnico, Supervisor de Servicio, Sub Gerencia de Seguridad Vial.





Área responsable de las medidas de control, responsable Técnico, Supervisor de Servicio, Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

Área que brindara la conformidad, Sub Gerencia de Seguridad Vial.

15. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, ORDEN DE SERVICIO Y ORDEN DE COMPRA:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, la Municipalidad Provincial de Ica y el contratista procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- a) La recepción conforme de la prestación por parte de la Municipalidad Provincial de Ica no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 145 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 2 años contado a partir de la conformidad otorgada por La Sub Gerencia de Seguridad Vial.

- b) Otras consideraciones

- ✓ EL CONSULTOR, NO podrá ceder parcial o totalmente su posición contractual, (NO podrá sub contratar el servicio), teniendo responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del mismo.
- ✓ EL CONSULTOR, entregará los documentos objeto de la prestación del servicio de consultoría, dentro de los plazos establecidos, y será responsable del levantamiento de observaciones hasta la aprobación del Expediente Técnico y Documento Técnico Definitivo del Proyecto mediante la aprobación de unidad formuladora.
- ✓ EL CONSULTOR, deberá garantizar la calidad del proyecto, teniendo responsabilidad hasta por un (01) año, posterior a la conformidad y emisión de la constancia de prestación de servicio.
- ✓ El incumplimiento DEL CONSULTOR, conllevara a la aplicación de penalidades.





- ✓ EL CONSULTOR, deberá elaborar el estudio de acuerdo a los términos de referencia.
- ✓ EL CONSULTOR, se compromete en presentar el Estudio dentro de los plazos establecidos.

17. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564):

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de Intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

18. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, el contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, el contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Municipalidad Provincial de Ica.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a Municipalidad Provincial de Ica el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el





incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

20. CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por la Cámara de Comercio Industria y Turismo de Ica de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes.

21. SUBCONTRATACION

No es procedente la subcontratación en el presente servicio.

22. NORMATIVA ESPECIFICA

- Ley de Presupuesto del sector Público para el año 2025 – Ley N° 32185.
- Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.
- Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento Nacional de Edificaciones
- Normas INACAL
- Normas especializadas
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado y sus modificaciones.
- Pautas metodológicas para la incorporación de gestión de riesgos en un contexto de cambio climático en los proyectos de inversión pública.
- Ley N° 27446 del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento (Decreto Supremo N°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



- 019-2009-MINAM) y sus modificatorias (Decreto Legislativo N° 1078).
- Ley N° 29783, Ley de seguridad y Salud en el Trabajo.
 - RVM N° 037-2013-VMPCIC-MC que aprueba la Directiva N° 001-2013-VMCICI/MC, normas y procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) en el marco de los Decretos Supremos N° 054 y 060-2013-PCM.
 - Norma técnica ITINTEC, ASTM, ACI.
 - Reglamento del Régimen de Formulas Polinómicas (D.S. N° 011-79-VC). Aplicable en la elaboración de las formulas polinómicas de reajuste de precios.
 - Directiva Vigente de Procedimientos para la Formulación de los Proyectos de Inversión, a ejecutarse bajo la modalidad directa y/o encargo por el Gobierno Regional de Ica.
 - Resolución de Secretaria General N° 239-2018-MINEDU (criterios generales).
 - Resolución Viceministerial N° 104-2019-MINEDU (inicial).
 - Resolución Jefatural N° 058-2020-CENEPRED/J (lineamientos para la elaboración del informe de Evaluación del Riesgo de Desastres en Proyectos de Infraestructura de Infraestructura Educativa).
 - Otra normativa que el consultor requiera para la elaboración del expediente técnico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUBGERENCIA DE TRANSPORTE - MOVILIDAD URBANA
Y SEGURIDAD VIAL
ING. ANDRÉS ALFREDO INCA SANCHEZ
SUBGERENTE